

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE FOMENTO

Resolución de la Dirección General de Transportes por Carretera, de 29 de enero de 2002, sobre modificaciones del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Gijón-Irún-Frontera Francesa, con hijuelas (VAC-112) T-100.

El ilustrísimo señor Director general de Transportes por Carretera ha resuelto autorizar las siguientes modificaciones en la concesión VAC-112 (Gijón-Irún-Frontera Francesa, con hijuelas), de la titularidad de la empresa «Turismo y Transportes, Sociedad Anónima» (TURYTRANS):

Primero.—La segregación de los tráficos que se realzan dentro del ámbito territorial de Cantabria, excepto los de Torrelavega-Santander, Santoña-Castro Urdiales y Noja-Castro Urdiales, y viceversa, que continuarán prestándose en la concesión VAC-112. La segregación de tráficos se condiciona a que los mismos constituyan una nueva concesión de competencia de la Diputación Regional de Cantabria y tendrá efecto en el mismo momento en que comience su explotación.

Segundo.—Parada en Unquera para realizar tráfico con Gijón, Oviedo, Infiesto, Arriendas, Ribadesella, Llanes, Santurce, Barakaldo, Bilbao, Éibar, Deba, Zarauz, San Sebastián e Irún.

Segundo.—Las condiciones jurídicas y técnicas aplicables serán las mismas que rigen actualmente en la concesión VAC-112.

Tercero.—Respecto a las condiciones económicas la nueva tarifa a aplicar será de 0,043317 euros/viajero/kilómetro (7,2073 pesetas/viajero/kilómetro), sin IVA.

Madrid, 29 de enero de 2002.—El Director general, Juan Miguel Sánchez García.—10.918.

Anuncio información pública y levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por las obras del proyecto: «Seguridad vial (preventiva). Acondicionamiento de tres intersecciones mediante la instalación de carriles centrales. CN-630, de Gijón al Puerto de Sevilla, puntos kilométricos 515,400, 528,300 y 539,300. Tramo: Cañaverl (Sur)-Cáceres». Clave: 33-CC-2830.

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras, de fecha 27 de diciembre de 2000, se aprueba el proyecto de construcción arriba indicado y se ordena con fecha 7 de febrero de 2002 a esta Demarcación la incoación del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto aprobado.

Es de aplicación el artículo 72 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, a cuyo tenor se declara de urgencia la ocupación de los bienes por la expropiación forzosa a que dé lugar la construcción de la mencionada obra. La tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar, por tanto, al procedimiento de urgencia previsto

en los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957. En consecuencia, esta Demarcación, haciendo uso de las facultades que le otorga el artículo 98 de la LEF y atendiendo a lo señalado en las reglas segunda y tercera de su artículo 52, ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en las relaciones que se harán públicas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres», y que se encuentran expuestas en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Cañaverl, Garrovillas y Casar de Cáceres, así como en el de esta Demarcación de Carreteras y en la Unidad de Carreteras de Cáceres, para que asistan al levantamiento de las actas previas a la ocupación en el lugar, día y hora que a continuación se indica:

Término municipal: Cañaverl. Lugar: Ayuntamiento de Cañaverl. Día: 24 de abril de 2002. Hora: A partir de las nueve treinta.

Término municipal: Casar de Cáceres. Lugar: Ayuntamiento de Casar de Cáceres. Día: 25 de abril de 2002. Hora: A partir de las diez.

Término municipal: Garrovillas. Lugar: Ayuntamiento de Garrovillas. Día: 24 de abril de 2002. Hora: A partir de las doce.

Además de los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual y a través de la inserción del correspondiente anuncio en el «Diario Extremadura», de Cáceres, y en el «Boletín Oficial del Estado».

Esta última publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero. A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y derechos que se expropián personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notario.

Es de señalar que esta publicación se realiza, además, a los efectos de información pública contemplados en los artículos 17.2, 18 y 19.2 de la LEF para que en el plazo de quince días (que, conforme establece el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa podrá prorrogarse hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación), los interesados puedan formular, por escrito, ante esta Demarcación de Carreteras, avenida de Europa, 1, 7.ª, 06071 Badajoz, o en la Unidad de Carreteras de Cáceres, sita en plaza de Santa María, sin número, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Los planos parcelarios y la relación de interesados y bienes afectados podrán ser consultados en las dependencias antes citadas.

Badajoz, 4 de marzo de 2002.—El Ingeniero-Jefe de la Demarcación, Manuel Bruno Romero.—10.732.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Entergy Power Castelnou, Sociedad Limitada», la instalación de una central termoeléctrica de ciclo combinado, situada en el término municipal de Castelnou (Teruel).

Visto el expediente incoado en la Subdelegación del Gobierno en Teruel, a instancia de «Entergy Power Castelnou, Sociedad Limitada», con domicilio en Madrid, calle Serrano, 47, en solicitud de autorización administrativa para la instalación de una central termoeléctrica de ciclo combinado, en el término municipal de Castelnou (Teruel) y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas;

Vista la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico;

Vista la Resolución de la Secretaria General de Medio Ambiente, de 12 de septiembre de 2001, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de construcción de una central térmica de ciclo combinado de 800 MW, en Castelnou (Teruel), promovida por «Entergy Power Castelnou, Sociedad Limitada»;

Resultando que como consecuencia de la información pública practicada en el procedimiento de autorización de la instalación, no se han presentado alegaciones;

Visto el informe preceptivo de la Comisión Nacional de Energía;

Resultando que la declaración de impacto ambiental de la Secretaria General de Medio Ambiente del Ministerio de Medio Ambiente, considera que el proyecto es ambientalmente viable, estableciéndose para su ejecución y explotación una serie de condiciones;

Considerando que la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico, reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica;

Considerando que «Entergy Power Castelnou, Sociedad Limitada», ha acreditado su capacidad legal y técnica para la realización del proyecto;

Considerando que la capacidad económico-financiera estará acreditada siempre que el capital social más la deuda subordinada sea igual o superior al 20 por 100 del volumen de la inversión prevista a realizar y el capital social sea igual o superior al 10 por 100,

Esta Dirección General ha resuelto:

1. Autorizar a «Entergy Power Castelnou, Sociedad Limitada», la construcción de una central termoeléctrica de ciclo combinado en el término municipal de Castelnou (Teruel). Dicha central podrá tener una configuración «2 × 1», formada por un único grupo con dos turbinas de gas con sus respectivas calderas de recuperación, produciendo vapor para una turbina o formada por dos grupos. La potencia de la central será de 800 MW, aproximadamente y cuyo valor definitivo será fijado en el proyecto de ejecución, así como la configuración adoptada.